



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
DEMANDADO: NUBIA BOHORQUEZ GALLARDO
RADICACIÓN: No. 20001-40-03-001-2019-00048-01

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada diez (10) de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar – Cesar, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se le hace saber al apelante que dispone del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para sustentar el recurso de apelación, so pena que se declare desierto el recurso; y se le recuerda que la sustentación del recurso de apelación deberá referirse únicamente a los reparos concretos que le hizo a la sentencia de primera instancia, y que fueron expuestos ante el A- quo, en cumplimiento a lo consignado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 del CGP.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al despacho a fin de correr traslado de la sustentación del recurso de apelación a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6afa152b3428f06e671f481571b4ba4e8a0efa8380b97317934ff551b3ee4335



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 11/03/2021 04:32:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**